



LICITACION ABREVIADA Nº 02/2013

“ADQUISICIÓN DE ESPACIOS DE PRENSA ESCRITA PARA PUBLICACIONES DE EDICTOS DE REMATES EXTRAJUDICIALES Y OTROS AVISOS”

“SE RUEGA A LOS SEÑORES OFERENTES LEER CUIDADOSAMENTE LOS PLIEGOS PARTICULAR Y GENERAL QUE INTEGRAN ESTE LLAMADO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA TOTALIDAD DE LOS REQUERIMIENTOS ALLI INDICADOS”

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

1. OBJETO

La Agencia Nacional de Vivienda convoca a la presentación de ofertas para la "ADQUISICIÓN DE ESPACIOS DE PRENSA ESCRITA PARA PUBLICACIÓN DE EDICTOS DE REMATES EXTRAJUDICIALES Y OTROS AVISOS"

El espacio aproximado a utilizar será de hasta 9.000 col/cm, o su equivalente en Columna/Modulo según las unidades de medida de cada medio.

Se requerirá por parte del adjudicatario diagramación de los Edictos (que serán enviados en archivo de texto), según patrón y modelo de diseño que será enviado por la ANV.

2. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

El artículo 51 del TOCAF 2012 prevé que "Para las licitaciones se deberá efectuar la publicación en el Diario Oficial y en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, sin perjuicios de otros medios que se consideren convenientes para asegurar la publicidad del acto..."

El artículo 53 del TOCAF 2012 establece que "cuando se utilice el procedimiento de subasta o remate, deberá conferirse amplia publicidad al mismo y se efectuarán publicaciones en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales y en un diario de circulación nacional con una antelación no menor a quince días de la fecha fijada..."

Se publicarán los edictos y otros materiales, de acuerdo a la normativa vigente, y en función de las necesidades de comunicación de la ANV.

3. CONDICIONES GENERALES

Esta contratación se regirá por el presente Pliego Particular, Pliego de Condiciones Generales de Suministros y Servicios no personales y el TOCAF 2012.

4. OBLIGACIONES PREVISIONALES

Serán de cargo del adjudicatario todos los tributos que correspondan de acuerdo con las leyes de la República Oriental del Uruguay y que graven directamente la actividad que tiene a su cargo y se devenguen en razón del contrato a suscribir con la Agencia Nacional de Vivienda.

5. PLAZO DEL CONTRATO

La Agencia Nacional de Vivienda utilizará la publicación de edictos de remates extrajudiciales u otros avisos, de acuerdo a las necesidades legales de la institución, en un plazo de hasta 1 (un) año o hasta cumplir con las unidades establecidas en el Art. 1, a partir de esta compra.

6. CONTROL DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y NORMATIVAS VIGENTES

La ANV, a través del Departamento de Comunicación, controlará:

Que se cumplan los términos de la contratación y fiscalizará la prestación de los servicios, quedando obligado el/los adjudicatarios a proporcionar las informaciones que les sean exigidas, y debiendo atender y cumplir las recomendaciones que se le efectúen.

7. PRORROGAS

En el caso de que un proponente solicite eventualmente prórroga de apertura de ofertas, la misma deberá formularse por escrito con una antelación como mínimo de 5 (cinco) días hábiles, de la fecha que establece el Pliego para la apertura de la Licitación, por correo electrónico a la dirección: comunicacion@anv.gub.uy

Sin perjuicio de lo expuesto, la Administración podrá resolver a su exclusiva discrecionalidad, situaciones especiales que contemplen sus intereses.

La solicitud se considerará denegada si la notificación no se produjera hasta el día hábil inmediato anterior a la apertura prevista.

8. ACLARACIONES Y CONSULTAS

Solo se recibirán solicitudes de aclaraciones por escrito hasta 3 (tres) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de las propuestas en la dirección comunicacion@anv.gub.uy.

La ANV dará respuesta a las aclaraciones solicitadas, hasta 48 (cuarenta y ocho) horas antes a la fecha fijada para la apertura de las propuestas.

La ANV por propia iniciativa podrá dar aclaraciones y/o informaciones ampliatorias o introducir modificaciones a estas bases hasta 48 (cuarenta y ocho) horas antes a la fecha fijada para la apertura de las propuestas.

9. PRESENTACIÓN y APERTURA DE LAS OFERTAS

Las propuestas se recepcionarán personalmente en un único sobre cerrado y rotulado "Licitación Abreviada Nº 02/2013 – "ADQUISICIÓN DE ESPACIOS DE PRENSA ESCRITA PARA PUBLICACIÓN DE EDICTOS DE REMATES EXTRAJUDICIALES Y OTROS AVISOS", conteniendo:

- La propuesta, un original y una copia.
- Formulario de identificación del Oferente – Anexo I, incluyendo una única dirección postal y un único correo electrónico a los que se realizarán todas las comunicaciones oficiales necesarias y los teléfonos de contacto correspondientes.
- Original y copia de los comprobantes de compra de Pliegos y recibo de depósito de garantía, en caso de corresponder.
- **Otros.** Los oferentes deberán dejar constancia en sus propuestas de conocer las leyes y reglamentaciones que rigen en materia de compras y licitaciones, especialmente el Decreto 150/012), el presente Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego General del Estado.

La omisión de cualquier requisito esencial será causal para el rechazo posterior de las propuestas por parte del ordenador del gasto.

La presentación de la propuesta implica la aceptación a lo establecido en las bases de esta Licitación.

En los documentos de oferta presentados por el oferente, los textos entre líneas, tachaduras o palabras superpuestas a otras, serán válidos si están salvadas debidamente.

Presentación y Apertura de las Ofertas: en la fecha , hora y lugar indicados en la Convocatoria - Anexo II (Aviso – Cronograma de fechas) del presente Pliego de Condiciones Particulares, **no siendo de recibo las ofertas que no se presentaran en la hora, fecha, lugar y forma dispuestos precedentemente.**

Los oferentes mantendrán la validez de sus ofertas por un plazo mínimo de 90 (noventa) días calendario, contados a partir de la fecha de apertura de las propuestas.

Vencido dicho período sin que se hubiera producido resolución por parte de la ANV, las ofertas se considerarán vigentes salvo que los interesados manifiesten por escrito su voluntad en contrario.

AVISO IMPORTANTE - En el supuesto caso que en la fecha y hora indicadas precedentemente, las oficinas de la ANV no funcionaran, la apertura se efectuará el próximo día hábil siguiente, en las mismas condiciones.

10. COTIZACION Y AJUSTE DE PRECIOS

10.1 COTIZACION

La propuesta deberá:

- a) Corresponder a las unidades señaladas (o equivalentes), en función de cada medio.
- b) Presentar información de tiraje, y mediciones de lectura (cobertura a nivel nacional y datos certificados por alguna de las empresas de medición existentes en el mercado)
- c) Las ofertas deberán especificar claramente las restricciones a los espacios que ofrecen en cuanto a su ubicación en determinadas páginas o dentro de las páginas, señalando toda otra circunstancia principal o accesoria que permita la individualización acabada al respecto.

El solo hecho de cotizar, implica la plena aceptación por parte del oferente de todas las cláusulas establecidas en el presente Pliego.

Los precios ofertados deberán ser expresados en Pesos Uruguayos, **indicando el valor unitario del servicio y modalidad solicitada,** según lo detallado en Art.2 del presente pliego.

Los montos deberán incluir los tributos vigentes.

Si no está expresamente indicado que el precio ofertado tiene incluidos los tributos, se presumirá que los incluye.

10.2 AJUSTE DE PRECIOS

El precio de las publicaciones se ajustará semestralmente utilizando la siguiente fórmula paramétrica base:

$$P1 = PO (a.A1/AO + b.B1/BO + \dots + m.M1/Mo + n)$$

Donde:

PO = monto de la propuesta

P1 = monto actualizado de la propuesta

a,b,...,m,n = coeficientes de incidencia de los parámetros

La suma de dichos coeficientes deberá ser igual a uno.

n = coeficiente que representa el componente de la oferta cuyo precio no está sujeto a ajuste

A,B,...,M = Parámetros o índices de los principales componentes de los costos del oferente.

Al solicitar el ajuste de precios, el adjudicatario deberá remitir la liquidación con el detalle del cálculo, acompañado de la documentación correspondiente, a efectos de comprobar efectivamente las variaciones de precios.

En caso de que la empresa oferente presente una fórmula paramétrica diferente a la indicada, no será tenida en cuenta y se considerará que su precio es cotizado al firme.

10.3 En esta licitación no se otorgarán beneficios fiscales, ni de otra naturaleza similar.

11. CONDICIONES CONTRACTUALES

Los propietarios, directivos y/o personal alguno de la empresa licitante, no podrán tener vínculo alguno de dependencia con la ANV.

12. EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

Para evaluar las ofertas se tomarán en cuenta: el tiraje, el alcance territorial, y la oferta económica.

En caso de presentarse cotizaciones opcionales las mismas no serán tenidas en cuenta para la evaluación de las propuestas.

En base al análisis de la documentación adjunta a la oferta, la ANV se reserva el derecho de determinar a su exclusivo juicio y en forma definitiva, si el proponente cumple con las especificaciones solicitadas en el presente Pliego de Condiciones y si posee la capacidad técnica y financiera para realizar el suministro y/o prestación de servicio.

Para evaluar las ofertas se asignarán hasta 100 puntos y se tomarán en cuenta:

- a) Antecedentes del oferente (antigüedad en el ramo, referencias de clientes, etc.) – 20%
- b) Cumplimiento de los requisitos exigidos en este pliego (Art. 2) – 40 %

- c) Oferta económica – 40 %

13. ADJUDICACION

Se rechazarán las ofertas que no lleguen a determinado mínimo, y se adjudicará a la ó las ofertas con mejor puntaje total.

La ANV se reserva el derecho de rechazarlas todas, si lo considera pertinente, sin derecho a reclamación o indemnización de naturaleza alguna.

En todo lo que no estuviera previsto en este Pliego regirán las disposiciones del Pliego único de bases y condiciones generales para los contratos de suministros y servicios no personales y las disposiciones contenidas en el TOCAF Decreto 150/012.

12. GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA Y FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

12.1 GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

No corresponde realizar depósito.

12.2 GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El depósito de garantía de fiel cumplimiento de contrato, correspondiente al 5% (cinco por ciento) del monto adjudicado, deberá estar vigente durante toda la duración del contrato y será devuelto una vez cumplido el mismo a entera satisfacción de la ANV.

13. NOTIFICACIÓN DE LA ACEPTACION DE LAS PROPUESTAS Y CONTRATACION

La adjudicación se notificará por escrito en las oficinas de la ANV.

Toda otra notificación que realice la Agencia, sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 91 del Decreto 500/91 (modificado por Decreto 420/007), se comunicará a la dirección de correo electrónico informada por el oferente en el Formulario de Identificación del Oferente.

En un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la comunicación realizada por parte de la ANV, el representante legal debidamente acreditado, ó apoderado, deberá concurrir al Departamento de Comunicación a efectos de proceder a la notificación de adjudicación correspondiente.

Dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la notificación de "Inicio de los Trabajos", el o los adjudicatarios, deberán constituir el depósito de garantía de fiel de cumplimiento de contrato.

Si el adjudicatario no concurriera en el plazo estipulado la ANV podrá a su criterio dejar sin efecto la primera adjudicación, anular la licitación ó adjudicar al siguiente en la lista de prelación resultante de la Licitación (Art.70 TOCAF)

14. FORMA DE PAGO

El pago se realizará de acuerdo con el cronograma de pago de la ANV, dentro de los 45 días de presentada la factura, previa aceptación y conformidad por parte de la Agencia o de quién ésta designe.

En la facturación mensual, el desglose de los servicios realizados, debe coincidir exactamente con el presentado en la oferta. Aquellos ítems que difieran de lo cotizado, no serán abonados.

15. COMIENZO DEL SERVICIO

Una vez finalizado el plazo de notificación de la Adjudicación resuelta por la ANV, a la totalidad de los oferentes, se notificará a él ó los adjudicatarios la fecha de comienzo del servicio adjudicado.

Para efectivizar la notificación de fecha de inicio de los servicios, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- Fotocopia de inscripción en el S.I.I.F.
- Certificado único de DGI y BPS vigentes.
- Certificado que acredite el cumplimiento de la Ley 16.074 sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales (art.61).
- Certificado Notarial, que acredite la constitución, vigencia y representación legal de la firma, indicando las facultades que se le otorgan a dicho representante.
- En el caso de Sociedades Anónimas, en dicho certificado además se deberá establecer que se dio cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 17.904, indicando la fecha de la declaratoria y el número de su inscripción en el Registro Nacional de Comercio.
- En caso de las Sociedades Civiles deberán presentar el certificado notarial correspondiente que acredite la capacidad del Administrador, o quién haga sus veces, en relación a la sociedad, entendiéndose que su obrar, al momento de presentar la oferta así como al contratar obliga a la comunidad, compromete sus bienes y afecta la responsabilidad solidaria de los socios, de conformidad con las normas correspondientes (1875 y ss del CC).

16. INCUMPLIMIENTOS: MORAS Y MULTAS

EL adjudicatario incurrirá en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el sólo vencimiento de los términos o por hacer algo contrario a lo estipulado.

La mora del adjudicatario facultará a la ANV a dar por nula la adjudicación sin perjuicio del cobro de las multas y de los daños y perjuicios que el incumplimiento del adjudicatario le causare.

La falta de cumplimiento en los plazos y condiciones estipuladas que obedezcan a causas imputables al adjudicatario generarán una multa de un 20 % (veinte por ciento) de la factura.

Los montos correspondientes a las multas, serán descontados de las facturas pendientes de pago. En caso contrario se notificará de las mismas al adjudicatario, otorgándosele plazo para su pago.

La ANV se reserva el derecho de entablar todas las acciones administrativas, judiciales y/o extrajudiciales tendientes al cobro de las sanciones previstas en este artículo.

17. RESCISION DEL CONTRATO

Ante la reiteración de cualquier incumplimiento, la ANV podrá rescindir el servicio, sin que este hecho, genere derecho a indemnización alguna a la firma contratada, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 70 del TocaF 2012.

18. TERCERIZACIONES (LEYES 18.098, 18.099 y 18.251)

En el caso de contrataciones que impliquen la prestación de un servicio por terceros, antes de comenzar a prestar el servicio el adjudicatario, deberá presentar ante la ANV, los datos de los trabajadores asignados a la prestación del servicio, las tareas que desempeñarán cada uno y el horario que prestarán. En caso que se produzcan cambios en los datos aportados, la empresa se obliga a comunicarlos a la ANV antes de efectuarlos.

La empresa adjudicataria deberá dejar constancia que en forma previa al inicio de la actividad ha informado a los trabajadores acerca de las condiciones de empleo, salario y la modalidad en la que prestarán servicios. En oportunidad de abonar la remuneración, la adjudicataria entregará al trabajador un detalle escrito de la información referida.

La empresa adjudicataria deberá abonar -a los trabajadores asignados a las tareas necesarias para dar cumplimiento al objeto de la presente contratación- retribuciones que respeten los laudos salariales establecidos por los Consejos de Salarios (Ley No. 18.098).

El incumplimiento por parte de la empresa en el pago de las retribuciones de los trabajadores mencionados anteriormente será causal de rescisión del contrato, por causa imputable al adjudicatario.

La Agencia Nacional de Vivienda queda facultada a exigir a la empresa adjudicataria la exhibición de los siguientes documentos, sin perjuicio de otros presentes o futuros que entienda conveniente:

- a) Declaración nominada de historia laboral y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional.
- b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda.
- c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y, en su caso, convenio colectivo aplicable.

La A.N.V. exigirá al adjudicatario -previo al pago del precio de la contratación- la documentación que acredite el pago de los salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, el seguro contra accidentes de trabajo y las contribuciones de seguridad social.

En caso de que el adjudicatario no acredite estar al día con alguna de las obligaciones mencionadas en la cláusula anterior, la A.N.V. retendrá del pago del precio al adjudicatario, la cantidad necesaria para cubrir dichos créditos, pudiendo pagar por subrogación al trabajador, a la autoridad previsional acreedora y/o al Banco de Seguros del Estado.

En todos aquellos casos en que la A.N.V. deba responder, por obligaciones laborales, de seguridad social, prima por accidente de trabajo y enfermedad profesional, sanciones y recupero del B.S.E., que la empresa adjudicataria no asumió respecto a sus trabajadores, la ANV además de rescindir el contrato, aplicará a la adjudicataria una multa del 10 (diez) por ciento del valor total del servicio adjudicado. Sin perjuicio de lo expresado, la adjudicataria asume total responsabilidad al respecto y se compromete a resarcir a la ANV ante cualquier suma de dinero que sea obligada a pagar y en general ante cualquier perjuicio que sufra derivado del incumplimiento de las obligaciones a cargo de la primera.

Las obligaciones del adjudicatario contenidas en el presente artículo, serán aplicables en cuanto correspondan en los casos de cesión y subcontratación total o parcial expresamente aceptados por la Agencia Nacional de Vivienda. En tales casos, la adjudicataria será responsable de informar acerca de las citadas obligaciones a los subcontratistas o cesionarios debidamente autorizados.

19. EXCLUSIÓN DE DEUDORES ALIMENTARIOS (CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES 17.957 Y 18.244)

Será un impedimento para contratar con la Administración, en compras cuyo monto supere el límite máximo de la Licitación Abreviada, que la persona física y, en caso de tratarse de personas jurídicas, los directores o administradores, se encuentran inscriptos en el Registro Nacional de Actos Personales como deudores alimentarios.

Se adjuntan los siguientes Anexos:

- Anexo I – Formulario Identificación del Oferente (Presentación Obligatoria)
- Anexo II – Convocatoria (Aviso – Cronogramas de fechas)

ANEXO I

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

Licitación Abreviada 02/2013

Razón Social de la Empresa

Nombre Comercial de la Empresa

R.U.T.

DOMICILIO A LOS EFECTOS DE LA PRESENTE LICITACION

Calle..... N°.....

Localidad:

Código Postal:

País:.....

Teléfono:.....

Fax:.....

E-mail:.....

Declaro estar en condiciones legales de contratar con el Estado

FIRMA/S:

Aclaración de firmas:

ANEXO II - CONVOCATORIA**AVISO – CRONOGRAMA DE FECHAS****LICITACIÓN ABREVIADA
Nº 02/2013**

"ADQUISICIÓN DE ESPACIOS DE PRENSA ESCRITA PARA PUBLICACIÓN DE EDICTOS DE REMATES EXTRAJUDICIALES Y OTROS AVISOS"

La Agencia Nacional de Vivienda tiene el agrado de invitar a vuestra empresa, a participar de la Licitación de referencia.

- **COMPRA DEL PLIEGO:** Valor: \$ 5.000.00 (pesos uruguayos cinco mil con 00/00) los que deberán abonarse en el **Departamento de Contabilidad** de la ANV, Cerrito 400 – Planta Baja de 13 a 17 hs. hasta el **25 de Abril de 2013**
- **RETIRO DE PLIEGOS:** En **Departamento de Comunicación** de la ANV, calle Zabala 1479 1º Piso, los días hábiles en el horario de 13 a 17 hs. hasta el **25 de Abril de 2013**.
- **SOLICITUD DE PRORROGA:** Hasta el **18 de Abril de 2013** por correo electrónico a comunicación@anv.gub.uy
- **CONSULTAS Y ACLARACIONES:** Hasta el **23 de Abril de 2013** por correo electrónico a comunicación@anv.gub.uy
- **DEPÓSITO DE GARANTÍAS:** En **Departamento de Contabilidad** de la ANV, calle Cerrito 400, los días hábiles, en el horario de 13 a 17 hs. **hasta el 25 de Abril de 2013, en caso de corresponder.**
- **RECEPCION DE OFERTAS:** El día **26 de Abril de 2013**, hasta las **14 horas**.
- **APERTURA DE OFERTAS:** El día **26 de Abril de 2013**, a las **14.15horas**.
- **LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS:** Sala de Reuniones Gerencia General – Ingresando por Zabala Nº 1479 – Piso 1

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDAS

PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LOS CONTRATOS DE SUMINISTROS Y SERVICIOS NO PERSONALES

(Dto. 53/993 de 28 de enero de 1993 con las modificaciones del Decreto Nº 20/002 del 16 de enero de 2002 y referencias a nuevas normativas)

“EL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES, SE ADECUARÁ EN LO QUE CORRESPONDA A LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE CONTRATACIONES (TOCAF)”

INDICE

1. DISPOSICIONES GENERALES
2. ACLARACIONES DE LOS PLIEGOS
3. MODIFICACIONES DEL PLIEGO PARTICULAR
4. SOLICITUD DE PRORROGA DE APERTURA DE OFERTAS
5. ANULACION O PRORROGA DEL LLAMADO
6. NORMALIZACION DE ARTICULOS
7. REQUISITOS FORMALES DE LAS OFERTAS
8. DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS OFERENTES EN EL ACTO DE APERTURA
9. REQUISITOS DE VALIDEZ DE LAS OFERTAS
10. GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA
11. APERTURA DE LAS OFERTAS
12. ESTUDIO DE LAS OFERTAS
13. AUMENTO O DISMUNICION DEL CONTRATO
14. RECHAZO DE LAS OFERTAS
15. NOTIFICACION
16. DEVOLUCION DE LAS GARANTIAS DE MANTENIMIENTO DE OFERTA
17. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
18. GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
19. CONTROL DE CALIDAD
20. CUMPLIMIENTO PERSONAL DE LAS OBLIGACIONES
21. MORA
22. PENALIDADES
23. IMPORTACIÓN
24. RECEPCION
25. RESCISION
26. DEVOLUCION DE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
27. PAGOS
28. JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. AMBITO DE APLICACIÓN

Las normas contenidas en el presente reglamento constituyen el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (en adelante, Pliego Único) para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales de los que se deriven gastos de funcionamiento o de inversión o salidas para el Estado, en los casos de licitación pública y de licitación abreviada cuyos montos superen el tope establecido en el art. 44 del T.O.C.A.F. (Nota: la Agencia Nacional de Vivienda, en adelante ANV, aplica este Pliego Único para todas sus licitaciones abreviadas).

No se encuentran comprendidos por el presente reglamento los contratos de cuyo objeto principal se deriven entradas o recursos para el Estado, sin perjuicio de que el Pliego Particular recoja o se remita a las soluciones generales contenidas en el mismo.

1.2. JERARQUIA DE LAS NORMAS

El pliego de Bases y Condiciones Particulares (en adelante, Pliego Particular) para cada licitación sólo podrá modificar las disposiciones del presente pliego que éste expresamente autorice. En caso de existir contradicciones en aspectos en que el Pliego Único no autorice soluciones diferentes, prevalecerá lo establecido en este Pliego.

1.3. COMPUTO DE PLAZOS

Los plazos indicados en este Pliego se computarán en días hábiles, salvo indicación en contrario.

1.4. COMUNICACIONES

Toda notificación que realice la Administración se llevará a cabo personalmente, por télex, fax, carta certificada con aviso de retorno o telegrama colacionado con aviso de retorno, al domicilio, télex o fax indicado por el proveedor en el Formulario de Identificación del Oferente (Anexo I). (Nota: la ANV utiliza también el correo electrónico del oferente).

Constituye plena prueba de la notificación realizada y de su fecha, el documento que la registre: el aviso de retorno, el reporte emitido por el equipo utilizado o la copia certificada por el funcionario encargado de la notificación. En las notificaciones, cualquiera sea el medio empleado, deberá reproducirse el contenido del acto que se notifica de forma tal que el interesado pueda tener cabal conocimiento del mismo, así como la expresa mención al acto de la notificación.

La mención del télex, fax o domicilio de la Administración efectuada en el Pliego Particular a los efectos de la licitación, determina que únicamente será válida la comunicación de los interesados relativa a dicho procedimiento que se efectúe en ellos.

2. ACLARACIONES DE LOS PLIEGOS

En las licitaciones cualquier adquirente de pliegos podrá solicitar aclaraciones mediante comunicación escrita dirigida a la oficina indicada en el Pliego Particular dentro del plazo que fije el mismo. Vencido dicho término no será obligatorio proporcionar más datos aclaratorios.

Las consultas deberán ser específicas y serán evacuadas por la Administración dentro del plazo que establezca el Pliego Particular, notificando las mismas a los demás adquirentes.

3. MODIFICACIONES DEL PLIEGO PARTICULAR

La Administración podrá, antes que venza el plazo para la presentación de ofertas, modificar el Pliego ya sea por iniciativa propia o en atención a una consulta u observación formulada por un adquirente de pliegos.

Todos los adquirentes de pliegos serán notificados de las modificaciones introducidas no menos de 48 horas antes de la apertura de las ofertas.

Cuando la modificación sea de carácter sustancial y pueda ampliar el número de interesados, deberá ser difundida a través de los mismos medios utilizados en el llamado original.

La Administración tendrá la facultad discrecional de prorrogar la fecha de apertura de la licitación, a fin de dar a los posibles oferentes tiempo adicional para la preparación de sus ofertas.

4. SOLICITUD DE PRORROGA DE APERTURA DE OFERTAS

En las licitaciones cualquier adquirente de pliegos podrá solicitar prórroga de la apertura de ofertas.

La misma se presentará en la oficina indicada en el Pliego Particular y dentro del plazo que fije el mismo.-

La prórroga será resuelta por la Administración según su exclusivo criterio.

Si el Pliego Particular requiriese la constitución de una garantía para solicitar la prórroga de apertura de ofertas, ésta deberá establecerse en las condiciones que el mismo indique y en la forma prevista por el numeral 10 del presente Pliego.

Si la prórroga hubiere sido concedida en los términos solicitados, la garantía será devuelta sólo si el peticionante presenta una oferta responsable. En caso que no la presente dicha garantía podrá ser ejecutada.-

Cuando la solicitud de prórroga fuera rechazada o no fuera concedida en los términos solicitados, la garantía será devuelta de oficio con la notificación respectiva.

La solicitud se considerará denegada si la notificación no se produjera veinticuatro horas antes de la apertura prevista, pudiéndose, en su caso, retirar la garantía depositada. El Pliego Particular podrá disponer otro plazo.

5. ANULACION O PRORROGA DEL LLAMADO

La Administración podrá, en cualquier momento, antes de la apertura de ofertas, anular o prorrogar el llamado.

En los casos de anulación, la misma será difundida o comunicada a través de los mismos medios utilizados para el llamado y la Administración procederá a devolver de oficio el importe de los pliegos y las garantías depositadas.

En los casos de prórroga la Administración utilizará los medios que estime convenientes para su difusión; asimismo deberá devolver las garantías de mantenimiento de ofertas y el importe de los Pliegos a solicitud de los interesados que, ante dicha prórroga, desistan de presentar propuestas.

6. NORMALIZACION DE ARTICULOS

Cuando un bien o servicio se encuentre normalizado, la referencia a la norma U.N.I.T. u otra norma, incluida en el Pliego Particular, hará obligatorio el cumplimiento de la misma por parte de los oferentes y su control de calidad se efectuará en la forma prevista en ella y en dicho Pliego.

7. REQUISITOS FORMALES DE LAS OFERTAS

7.1 REDACCION

Las ofertas se presentarán por escrito, redactadas en forma clara y precisa, en idioma castellano, y firmadas por el oferente o su representante, salvo que sea remitida por télex o medio similar. Sus hojas serán numeradas correlativamente. Sus textos deberán ser impresos a través de cualquier medio idóneo, admitiéndose excepcionalmente, en casos debidamente justificados, la presentación en forma manuscrita. En todo caso deberán ser fácilmente legibles y las enmiendas, interlineados y testaduras salvadas en forma. El Pliego Particular podrá autorizar la presentación de ofertas en otros idiomas. (Nota: la ANV también recibe ofertas por vía electrónica remota, fax o email hasta la hora de cierre).

Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria u oscura, a criterio de la Administración, se interpretará en el sentido más favorable para ésta.

Si la oferta fuera acompañada de folletos, catálogos, etc., en idioma extranjero, la Administración se reserva el derecho de exigir en cualquier momento su traducción al castellano.

7.2 DOMICILIO

Las firmas proponentes deberán constituir domicilio a los efectos de la licitación y actos posteriores a la misma.

Cuando el Pliego Particular así lo disponga, las firmas extranjeras que no se encuentren instaladas en el País deberán actuar por medio de un representante, que deberá ser una firma instalada en el país y, en caso de ser adjudicatarias, deberán constituir domicilio en el mismo.

7.3 IDENTIFICACION

Las firmas proponentes deberán indicar los nombres de los titulares que la componen en caso de ser sociedades personales o de sus representantes autorizados, en caso de ser sociedades anónimas.

En las licitaciones públicas, las sociedades anónimas deberán agregar la nómina de los integrantes de los directorios.

Ambos registros se acreditarán mediante declaración contenida en la oferta.

7.4 OMISION EN EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES

La evaluación del cumplimiento de requisitos formales se efectuará aplicando los criterios establecidos en el art. 131 del TOCAF y, en especial, los de igualdad de los oferentes y de materialidad frente al formalismo, a efectos de obtener la mayor concurrencia de oferentes y de propuestas válidas.

8. DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS OFERENTES EN EL ACTO DE APERTURA

8.1. DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA OFERTA

La oferta constará de los siguientes documentos:

- a) El Formulario de Identificación del Oferente conforme al texto del Anexo I, excepto que la misma surja de un formulario de invitación y presentación emitido por el Organismo.
- b) Antecedentes del oferente, de acuerdo con lo que establezca el Pliego Particular respecto a la empresa o al objeto licitado.
- c) La propuesta en todo lo que corresponda al objeto de la licitación incluyendo la declaración exigida en el punto 9.5.

8.2. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA, CUANDO CORRESPONDA

- a) Comprobante de depósito de la garantía de mantenimiento de oferta cuando ésta supere el monto a que refiere el numeral 10 de este Pliego.
- b) Para licitaciones públicas, fotocopia de la documentación que acredite tener contratado el seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales con el Banco de Seguros del Estado.
- c) Cuando el Pliego Particular así lo requiera, fotocopia de la documentación que acredite la inscripción en el Registro de Proveedores que el mismo determine.
- d) Comprobante de adquisición del Pliego.

8.3. REQUISITOS ADICIONALES

El Pliego Particular no podrá imponer al oferente ningún requisito adicional que no esté directamente vinculado a la consideración del objeto de la contratación y a la evaluación de la oferta, reservándose sólo al oferente que resulte adjudicatario la carga administrativa de la demostración de estar en condiciones formales de contratar, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que pudieran corresponder.

9. REQUISITOS DE VALIDEZ DE LAS OFERTAS

9.1. ADECUACION AL PLIEGO

Los oferentes deberán presentar sus propuestas de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento y en las condiciones y forma que se establezcan en el Pliego Particular, pudiendo agregar cualquier otra información complementaria, pero sin omitir ninguna de las exigencias esenciales requeridas.

A estos efectos se consideran esenciales sólo aquellos aspectos cuya omisión pueda alterar o impedir la debida igualdad de los oferentes o la consideración de las propuestas y su adjudicación, de acuerdo con los principios establecidos en el art. 131 del TOCAF.----La admisión inicial de una propuesta no será obstáculo para su invalidación posterior si se constataren luego defectos que violen los requisitos legales o aquellos esenciales contenidos en el Pliego respectivo.

Las ofertas que contengan apartamientos sustanciales a dichas exigencias no podrán ser consideradas.

Salvo indicación en contrario formulada en la oferta, se entiende que ésta se ajusta a las condiciones contenidas en los Pliegos de Condiciones y que el proponente queda comprometido al total cumplimiento de éstos.

9.2. OBJETO

Las ofertas deberán ajustarse razonablemente a la descripción del objeto requerido, teniendo en cuenta la complejidad técnica del mismo. Se considerará que las condiciones técnicas establecidas en los pliegos tienen un carácter esencialmente indicativo para la consecución del objeto del llamado.

Si el Pliego Particular lo autoriza, podrán presentarse soluciones alternativas así como variantes o modificaciones, inclusive sin presentarse la propuesta básica.

Se considerará que una oferta es:

- a) Una solución alternativa cuando, difiriendo en la identidad del objeto licitado, permite igualmente satisfacer los requerimientos que originaron el llamado.
- b) Una variante o modificación cuando la misma presente apartamientos sustanciales a las características requeridas pero manteniendo la identidad del objeto licitado.

9.3. PRECIO Y COTIZACION

El Pliego Particular establecerá las condiciones de compra en plaza, en el exterior o indistintamente, rigiendo las cláusulas INCOTERMS (FOB, CIF, etc.) en lo que corresponda.

El oferente indicará los precios de los bienes y servicios que propone suministrar en las condiciones comerciales establecidas en el Pliego Particular.

Dichos precios no podrán estar sujetos a confirmación, ni condiciones en forma alguna.

Cuando concurren oferentes nacionales y extranjeros, los oferentes de bienes o servicios nacionales obtendrán las mismas condiciones que el Pliego autorice a los restantes oferentes, y en especial:

- a) ofertar en moneda extranjera
- b) utilizar los mismos instrumentos de pago.

(Nota: con las modificaciones según Decreto Nº 20/002 del 16 de enero de 2002)

9.3.1. DISCREPANCIAS

Si en la oferta hubiera discrepancia entre los precios unitarios y los totales se tendrá en cuenta el más conveniente para la Administración salvo que, a juicio de ésta, se trate de un error evidente, en cuyo caso se efectuará la corrección que corresponda, dejando constancia de ello.

Cuando exista diferencia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras.

9.3.2. ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS

La obligación de cotizar precio firme sin ajustes, o de formular paramétricas de actualización de precios, será incluida en las cláusulas del Pliego Particular. A falta de especificación en el Pliego Particular los oferentes que coticen precios reajustables, deberán establecer una fórmula

paramétrica que refleje la estructura de costos del producto o del servicio ofrecido, del tipo siguiente:

$$P1 = PO (a.A1/AO + b.B1/BO + \dots + m.M1/Mo + n)$$

Donde:

PO = monto de la propuesta

P1 = monto actualizado de la propuesta

a, b,...,m,n = coeficientes de incidencia de los parámetros

La suma de dichos coeficientes deberá ser igual a uno.

n = coeficiente que representa el componente de la oferta cuyo precio no está sujeto a ajuste

A, B,...,M = Parámetros o índices de los principales componentes de los costos del oferente

Los parámetros con subíndice O toman el valor vigente al último día hábil o mes anterior a la fecha de apertura de la oferta, y los parámetros con subíndice 1 toman, para suministros, el valor vigente al día o mes anterior a la fecha de la entrega total o parcial de los bienes y, para la prestación de servicios, el promedio ponderado del valor del parámetro en el período de facturación.

Cuando la entrega se realice dentro del plazo contractual, el ajuste del precio se calculará a entrega real.

Si la referida entrega se realizara fuera de dicho plazo por razones imputables al proveedor o a sus subcontratistas, el ajuste de precio se calculará tomando como fecha de entrega la contractualmente convenida. Sin embargo, si esto implica una erogación mayor para la Administración se ajustará a entrega real.

Podrá aplicarse la misma fórmula paramétrica para el caso de demora en el pago.

Los valores de todos los parámetros contenidos en la fórmula de ajuste deberán estar documentados por publicaciones oficiales o que merezcan la confianza de la Administración.

Dichas publicaciones deberán estar claramente definidas en la oferta y, en caso de ser extranjeras, se incluirá una copia de las mismas.

En el caso de suministros tarifados oficialmente en el País, la Administración no pagará precios o aumentos mayores a los decretados por la autoridad competente, aún cuando la fórmula paramétrica eleve éstos a un valor superior.

Asimismo, cuando existan disposiciones conteniendo cláusulas que limiten el traslado de los aumentos a los precios, las mismas serán tenidas en cuenta.

9.4. TRIBUTOS

Todos los tributos que legalmente corresponden al contratista por el cumplimiento del contrato se considerarán incluidos en los precios cotizados.

El oferente, cuando corresponda, desglosará el importe del Impuesto al Valor Agregado del precio global de la oferta. Cuando el oferente no deje constancia expresa al respecto, se considerará dicho impuesto incluido en el monto de la oferta.

Las creaciones, supresiones o modificaciones de los tributos que graven la última etapa de la comercialización de los bienes o prestación de servicios serán reconocidas en todos los casos a favor del adjudicatario o de la Administración según corresponda.

9.5. PREFERENCIA A LOS PRODUCTOS NACIONALES

(Nota: El punto 9.5. está derogado en aplicación del Decreto 13/009 de 13 de enero de 2009, reglamentario del art. 41 de la Ley 18.362 de 6 de octubre de 2008)

(Nota: de acuerdo al art. 136 de la Ley 18.046 de 24 de octubre de 2006 en la redacción dada por el art. 46 de la Ley Nº 18.362 de 6 de octubre de 2008 y Decreto Reglamentario 800/2008 de 29 de diciembre de 2008, se otorgará una prioridad a los bienes, servicios y obras públicas fabricados o brindados por micro, pequeñas y medianas empresas, definidas éstas según criterios establecidos por el Poder Ejecutivo, excepto para aquellas áreas del sector público que están en competencia directa, en los porcentajes que rijan legalmente al momento de contratar).

10. GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

El oferente constituirá una garantía de mantenimiento de oferta por un monto mínimo equivalente al 1% (uno por ciento) del valor total de la misma, considerándose la opción de mayor importe, salvo que el Pliego Particular aumente dicho porcentaje o establezca un criterio diverso para la determinación del monto o determine otras formas de garantías equivalentes. En ningún caso podrán exigirse garantías por ofertas cuyos montos sean inferiores al tope de la licitación abreviada establecida en el art. 33 del T.O.C.A.F., cualquiera sea el procedimiento de contratación utilizado por la Administración.

El oferente podrá constituir la garantía mediante depósito en efectivo, valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza, sin perjuicio de que el Pliego Particular establezca o acepte otras formas de garantías equivalentes.

10.1. EJECUCION

La garantía podrá ser ejecutada:

- a) Cuando el oferente desista de su oferta durante su período de mantenimiento
- b) Cuando el adjudicatario no constituya en tiempo y forma la garantía de fiel cumplimiento del contrato
- c) Cuando el adjudicatario se niegue o no concurra a firmar el contrato, habiendo sido notificado para ello.

11. APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura de las ofertas se hará en el lugar, día y hora fijados en el Pliego respectivo en presencia de los funcionarios, que designe al efecto la Administración y de los oferentes o sus representantes que deseen asistir.

Abierto el acto no podrá introducirse modificación alguna en las propuestas, pudiendo los presentes formular las manifestaciones, aclaraciones o salvedades que deseen.

En dicho acto se controlará si las propuestas contienen defectos o carencias formales, si se ha adjuntado la documentación exigida en los Pliegos de Condiciones, así como la garantía constituida, cuando ello correspondiera. En caso que la complejidad de las ofertas impida dicho control se dejará constancia de ello en ese acto, completándose el mismo en una instancia posterior de la cual se labrará acta.

En dicho acto no se podrá rechazar la presentación de ninguna propuesta sin perjuicio de su invalidación posterior.

Finalizado el acto se labrará acta circunstanciada del mismo, que será firmada por los funcionarios actuantes y los oferentes que lo deseen hacer, quienes podrán efectuar las constancias que deseen.

12. ESTUDIO DE LAS OFERTAS

La Administración en el mismo acto, o posteriormente una vez analizadas las ofertas y el Acta de Apertura, podrá otorgar a los proponentes un plazo de dos días para salvar los defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia, así como para completar la garantía de mantenimiento de la oferta cuando estime que hubo error en su cuantificación y que no se trate de una diferencia significativa. Ello podrá hacerse cuando no se altere materialmente la igualdad de los oferentes.

La Administración podrá negarse a otorgar dicho plazo adicional para completar carencias o salvar defectos o errores cuando los mismos sean habituales en un oferente determinado o se presuma la existencia de alguna maniobra destinada a obtener una ventaja indebida.

Se podrán admitir en la propuesta errores evidentes o de escasa importancia, defectos o carencias formales, cuya corrección posterior no altere el tratamiento igualitario de las propuestas de los demás oferentes, otorgando ventajas que puedan incidir en la decisión de adjudicaciones o desnivelen a los oferentes.

Solo serán consideradas aquellas ofertas básicas, alternativas o variantes garantizadas de acuerdo al numeral 10 del presente Pliego.

12.1. COMISION ASESORA DE ADJUDICACIONES

Las ofertas pasarán a estudio de una Comisión Asesora de Adjudicaciones a la que le compete dictaminar respecto de cuál es la oferta más conveniente a los intereses de la Administración. El pronunciamiento deberá recaer sobre cada ítem, salvo que en el Pliego Particular se establezca un criterio diferente.

El dictamen de la Comisión no genera ningún derecho a favor de los oferentes.

12.2. EVALUACION

El Pliego detallará los factores de evaluación de las ofertas y la información a presentar al respecto por los oferentes.

La adjudicación se hará a la oferta que se considere más conveniente, sin que sea preciso hacerla a favor de la del menor precio, salvo en identidad de circunstancias y calidad, sin perjuicio de la eventual aplicación de los institutos de mejora de ofertas o de negociación.

12.3. MEJORA DE OFERTAS

Si en la comparación efectuada se encuentran ofertas similares en los términos definidos por el art. 57 del T.O.C.A.F., la Administración podrá invitar a los oferentes respectivos a mejorarlas, otorgando un plazo no menor de un día. Si luego hubiera igualdad en las ofertas ubicadas en primer lugar, se dividirá la adjudicación por partes proporcionales entre los oferentes que estuvieran en esa situación, si esa facultad se hubiera establecido en el Pliego Particular o, en su defecto, si fuera

aceptada por los oferentes. De ser posible el fraccionamiento o no aceptarse la división, la adjudicación se hará por sorteo.

12.4. NEGOCIACIONES

En caso de existir ofertas similares en los términos definidos por el art. 57 del T.O.C.A.F., la Administración podrá entablar negociaciones reservadas y paralelas con aquellos oferentes que se precalifiquen a tal efecto, a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio.

De lo actuado en relación a cada proponente, se labrará acta sucinta.

Además se podrán establecer negociaciones tendientes a mejorar las ofertas en los casos de precios manifiestamente inconvenientes.

12.5. VISTA DE LAS ACTUACIONES

Cuando el valor de la contratación iguale o supere el cuádruple del monto de la licitación abreviada correspondiente al Organismo, se conferirá vista de las actuaciones a los oferentes con posterioridad al dictamen de la Comisión Asesora y antes de la adjudicación o rechazo de las ofertas.-

A esos efectos, las mismas se pondrán de manifiesto por el término de cinco días, con notificación a los interesados.

Dentro de los cinco días siguientes al vencimiento del plazo anterior, los oferentes podrán formular por escrito las consideraciones que les merezcan el procedimiento cumplido y el dictamen de la Comisión Asesora. Los escritos formulados en esta instancia por los oferentes serán considerados como una petición a tener en cuenta al momento de dictar la resolución de adjudicación y respecto de la cual debe existir informe fundado. No será necesario esperar el transcurso de este último plazo si los interesados expresaran que no tienen consideraciones que formular.

13. AUMENTO O DISMINUCION DEL CONTRATO

La Administración se reserva el derecho de aumentar o disminuir unilateralmente las prestaciones objeto de los contratos hasta un máximo del 20% y un 10%, respectivamente, respetando sus condiciones y modalidades y con adecuación de los plazos respectivos.

También podrá efectuar aumentos o disminuciones superiores a dichos porcentajes con la conformidad del oferente y en las mismas condiciones preestablecidas. En ningún caso el aumento podrá exceder el 100% del objeto del contrato.

Los porcentajes referidos precedentemente se aplican sobre cada una de las prestaciones objeto del contrato.

14. RECHAZO DE LAS OFERTAS

La Administración se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas recibidas.

15. NOTIFICACION

El acto administrativo que disponga la adjudicación o el rechazo de ofertas será notificado a todos los oferentes.

16. DEVOLUCION DE LAS GARANTIAS DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Adjudicada una propuesta o cuando se hayan rechazado todas las presentadas, se procederá de oficio a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta.

Al adjudicatario se le devolverá su garantía de mantenimiento una vez que se le haya notificado la resolución de adjudicación y éste haya constituido la garantía de fiel cumplimiento del contrato en tiempo y forma.

También se devolverá de oficio la garantía de mantenimiento al oferente una vez vencido el plazo de vigencia de la oferta.

17. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se considerará perfeccionado con la notificación al adjudicatario del acto de adjudicación, salvo que se trate de contratos solemnes o existan otras condiciones suspensivas que obsten a dicho perfeccionamiento. En todos los casos deberá haberse cumplido con lo establecido en el Art. 211, literal B, de la Constitución de la República.

18. GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

18.1. CONSTITUCION

Dentro de los 5 días siguientes de la adjudicación de la contratación o de su ampliación, y cuando el monto total adjudicado supere el 40% del tope de la licitación abreviada establecida en el art. 33 del T.O.C.A.F., el adjudicatario constituirá una garantía equivalente al 5% del monto de la contratación. El Pliego Particular podrá establecer un porcentaje mayor u otro plazo (u otras garantías). Asimismo, la Administración podrá prorrogar dicho plazo a su exclusivo juicio.

Si el Pliego Particular no estableciere o aceptare otras formas de garantía equivalentes, el adjudicatario la constituirá mediante depósito en efectivo, valores públicos, fianza, aval bancario o póliza de seguro de fianza.

A efectos de determinar el monto de la garantía los valores públicos serán considerados por su valor nominal, excepto que la Administración considere que éste es sustancialmente superior a su valor de mercado. Cuando la garantía se constituya en moneda extranjera, se tomará el tipo de cambio interbancario vendedor y arbitraje, vigente al cierre de la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay el día anterior al de la constitución de la garantía.

18.2. FALTA DE CONSTITUCION DE LA GARANTIA

La falta de constitución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato en tiempo y forma, excepto que se haya autorizado una prórroga, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración reconsiderar el estudio de la Licitación con exclusión del oferente adjudicado en primera instancia.

18.3. EJECUCION DE LA GARANTIA

La garantía de fiel cumplimiento del contrato podrá ser ejecutada en caso de que el adjudicatario no dé cumplimiento a las obligaciones contractuales.

19. CONTROL DE CALIDAD

La Administración podrá efectuar, directamente o a través de entidades especializadas tales como el Laboratorio Tecnológico del Uruguay, la Universidad de la República, o el Instituto Uruguayo de Normas Técnicas, los controles de calidad de los productos ofertados o contratados.-

El Pliego Particular podrá exigir la certificación de calidad de los productos ofertados a través de los laboratorios certificadores de calidad determinados por la reglamentación vigente.

20. CUMPLIMIENTO PERSONAL DE LAS OBLIGACIONES

El contratista deberá cumplir por sí las obligaciones asumidas.

Sólo podrá verificarse la cesión del contrato a solicitud fundada del contratista y con el consentimiento del organismo contratante, previa demostración de que el cesionario brinde las mismas seguridades de cumplimiento.

También se requerirá la autorización del organismo contratante para subcontratar total o parcialmente.

21. MORA

La mora se configura por la no extinción de las obligaciones contractuales y se producirá de pleno por el solo vencimiento de los términos establecidos.

22. PENALIDADES

Las penalidades por mora serán de dos tipos:

a) un porcentaje del monto total del contrato, o de la cuota parte correspondiente, por el incumplimiento del mismo.

b) un porcentaje de dicho monto o cuota parte, proporcional al período de incumplimiento.

El Pliego Particular determinará dichos porcentajes o podrá establecer una suma fija equivalente con independencia de la indemnización que por daños y perjuicios pudiera corresponder.

23. IMPORTACIÓN

Cuando los bienes adjudicados deban ser importados por la Administración, el Pliego Particular establecerá los requisitos a cumplir por el adjudicatario.

24. RECEPCION

El adjudicatario deberá efectuar la entrega de los bienes o la prestación de los servicios observando todas las condiciones contractuales.

El Pliego Particular, cuando corresponda, establecerá la forma y el plazo con que cuenta la Administración para controlar el material entregado y eventualmente los ensayos de recepción a que serán sometidos.

Si se verificara que la totalidad o parte de los materiales entregados presentan cualquier tipo de desperfecto o no coinciden totalmente con los adjudicados, la Administración comunicará el hecho al contratista quien deberá regularizar la situación.

25. RESCISION

La Administración podrá rescindir unilateralmente el contrato por incumplimiento total o parcial del adjudicatario, debiendo notificar al mismo la rescisión. No obstante la misma se producirá de pleno derecho por la inhabilitación superviniente por cualquiera de las causales previstas en el artículo 43 del TOCAF.

La rescisión por incumplimiento del contratista aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a la Administración y la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato sin perjuicio del pago de la multa correspondiente.

26. DEVOLUCION DE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será devuelta de oficio por la Administración, una vez verificado el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

27. PAGOS

En caso de ser factible el pago contado -treinta días del mes de factura- se establecerá en el Pliego Particular de Condiciones, que los oferentes presenten sus precios con una tasa de descuento pronto pago.

En todos los pagos la Administración podrá deducir del monto a pagar, la suma correspondiente a cualquier deuda que el contratista mantenga con el organismo contratante, relativo al contrato.

(Nota: con las modificaciones según Decreto Nº 20/002 del 16 de enero de 2002)

28. JURISDICCION COMPETENTE

Por el solo hecho de presentarse a licitación, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay, con exclusión de todo otro recurso.

Nota: se reseñan normas legales vigentes posteriores al Pliego Único y que no integran el mismo pero refieren a bases y condiciones generales de las licitaciones:

A. TERCERIZACIONES (LEYES 18.098, 18.099 y 18.251).

En el caso de contrataciones que impliquen la prestación de un servicio por terceros, antes de comenzar a prestar el servicio la empresa adjudicataria, deberá presentar ante la A.N.V., los datos de los trabajadores asignados a la prestación del servicio, las tareas que desempeñarán cada uno y el horario que prestarán. En caso de que se produzcan cambios en los datos aportados, la empresa se obliga a comunicarlos a la ANV antes de efectuarlos.

La empresa adjudicataria deberá abonar -a los trabajadores asignados a las tareas necesarias para dar cumplimiento al objeto de la presente contratación- retribuciones que respeten los laudos salariales establecidos por los Consejos de Salarios (Ley No. 18.098).

El incumplimiento por parte de la empresa en el pago de las retribuciones de los trabajadores mencionados anteriormente será causal de rescisión del contrato, por causa imputable al adjudicatario.

La ANV exigirá a la empresa - previo al pago del precio de la contratación - la documentación que acredite el pago de los salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, el seguro contra accidentes de trabajo y las contribuciones de seguridad social.

En caso de que la empresa no acredite estar al día con alguna de las obligaciones mencionadas en la cláusula anterior, la ANV retendrá del pago del precio a la empresa, la cantidad necesaria para cubrir dichos créditos.

En todos aquellos casos en que la ANV deba responder, por obligaciones laborales, de seguridad social, prima por accidente de trabajo y enfermedad profesional y sanciones y recuperos del BSE, que la empresa adjudicataria no asumió respecto a sus trabajadores, la ANV además de rescindir el contrato, aplicará a la adjudicataria una multa que se fijará en cada Pliego Particular.

B. ACREDITACION DE LA REPRESENTACIÓN (CUMPLIMIENTO DEL ART. 13, LEY 17.904).

Cuando la adjudicataria sea una sociedad comercial y contrate a través de un administrador, director, representante o liquidador, por acto distinto del contrato o estatuto social o apoderamiento, deberá al momento de suscribirse el contrato, firmar una declaración jurada y presentar certificado expedido por el Registro Nacional de Comercio que acredite su designación. En caso de que la representación fuere conferida por un negocio de apoderamiento, deberán cumplirse los requisitos precedentes en relación a quienes comparecen, en representación de la persona jurídica a otorgar el poder.

C. EXCLUSION DE DEUDORES ALIMENTARIOS (CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES 17.957 y 18.244).

Será un impedimento para contratar con la Administración, en compras cuyo monto supere el límite máximo de la Licitación Abreviada, que la persona física y, en caso de tratarse de personas jurídicas, los directores o administradores, se encuentren inscriptos en el Registro Nacional de Actos Personales como deudores alimentarios.

D. ACREDITACION DEL CUMPLIMIENTO DEL ART. 14, LEY 17.897.

En caso de corresponder, la empresa adjudicataria deberá inscribir en las planillas de trabajo un mínimo equivalente al 5% (cinco por ciento) del personal afectado a tareas de peones o similares, a personas liberadas que se encuentren registradas en la Bolsa de Trabajo del Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados.

(Pliego aprobado por RD 0162/10 del 20/05/10)

